

La *Gerencia de Logística, Transporte e Infraestructura* de la ANDI presenta un boletín con la información relevante a tener en cuenta en las operaciones desarrolladas en la cadena de abastecimiento en la coyuntura del COVID-19.

Instrucciones de la Presidencia de la Republica en relación con la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19:

En el Decreto 457, del 22 de marzo de 2020, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas que habitan en Colombia, a partir de las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.

Para el desarrollo de lo estipulado en este acto normativo se *“deberá garantizar el transporte de carga, almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones, junto con servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*.

Las personas y los vehículos de carga que pueden circular en el país son los que realicen las siguientes actividades (artículo 3 del Decreto):

1. *“Asistencia y prestación de servicios de salud.”*
2. *“Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.”*
3. *“Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales.”*
4. ***“Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.”***
** “Cuando una persona de las relacionadas a este numeral deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.”*
5. *“Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.”*
6. *“Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de todos los organismos internacionales de la salud, la*

prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.”

7. **“La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.”**
8. “Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.”
9. “Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.”
10. **“La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.”**
11. “La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.”
12. “La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.”

13. “Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.”
14. “Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”
15. “Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.”
16. “Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.”
17. “Las actividades de dragado marítimo y fluvial.”
18. “La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.”
19. “Las actividades necesarias para la operación aérea y aeroportuaria.”
20. “La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.”
21. “Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”
22. **“El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.”**
23. “El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.”
24. **“El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo.”**

25. “Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.”
26. **“La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales. El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos en los cuales se prestará el servicio notarial, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.”**
27. “El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.”
28. **“El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad - alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.”**
29. “Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.”
30. **“Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.”**
31. **“La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.”**
32. **“Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.”**

33. “El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”
34. **“La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”**

“Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones.”

Para revisar el documento dar clic el siguiente enlace:

http://www.andi.com.co/Uploads/Nuevo%20doc%202020-03-23%2011.44.45_20200323114654.pdf.pdf_637205776869042957.pdf

Reunión: COVID 19 y el Decreto 457 de 2020 (Ministerio de Transporte)

En la reunión con el Viceministro de Transporte, su equipo y varios participantes del sector privado se presentaron los inconvenientes que presenta el sector privado en el desarrollo de las actividades logísticas, junto con las políticas que está desarrollando el Ministerio de Transporte en materia de la coyuntura del país frente al COVID-19. Se resaltaron los siguientes puntos.

- Todos los bienes que garanticen la ejecución de la cadena de suministros para el abastecimiento del país podrán transitar en el territorio nacional.
- El Ministerio de Transporte tiene comunicación permanente con la Ditra para aclarar la normatividad a las autoridades y que en la práctica no se presenten inconvenientes por la interpretación de la norma.
- Se destacó el compromiso que debe tener el sector privado frente a la situación que está enfrentando Colombia, el desarrollo de las operaciones y el tipo de mercancía que puede circular en el país
- Se plantean otras reuniones para el intercambio de información entre los diferentes actores de la cadena en las operaciones logísticas.

Contactos para mayor información acerca de la situación del COVID-19.

**INFORMACIÓN CORONAVIRUS
LÍNEAS TELEFÓNICAS - SECRETARÍAS DE SALUD**

ENTIDAD	TELÉFONO
Antioquia	
Medellín y Valle de Aburrá	123
Resto de Antioquia	# 774
Arauca	
Línea 125 de emergencias en salud	125
información del tema	350 412 01 27
Atlántico	
CRUED	(035) 323 62 20
Barranquilla	
	379 83 33
	317 517 39 64
	315 300 20 03
Bogotá	
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	123
Boyacá	
	311 483 41 04
	740 74 64
Caldas	
Línea Caldas	(6) 880 08 18
	310 426 79 06
Línea 123 Manizales	123
Cauca	
	301 273 77 87
Córdoba	
Línea Nacional	01 8000 95 55 90
Montería	320 530 82 09
Cundinamarca	
	123
Cesar	
Línea del Ministerio	018000 955590
CRUE	320 565 31 59
Valledupar	310 633 22 91

ENTIDAD	TELÉFONO
Guaviare	
	321 394 65 60
	321 394 53 50
Huila	
	870 66 33
	870 22 77
CRUE	870 30 96
Magdalena	
	312 807 03 26
Meta	
Línea departamento	321 394 53 51
CRUE	321 204 76 05
Quindío	
	322 581 64 22
Risaralda	
	315 282 30 59
Tolima	
	322 812 39 75
Valle del Cauca	
	620 68 19
Línea Exclusiva Cali	486 55 55 Opción 7
LÍNEA MINSALUD	
Nacional	01 8000 95 55 90
Bogotá	330 50 41

La salud es de todos

SECCIONAL	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CELULAR INSTITUCIONAL	RADIOOPERADOR
BOGOTÁ	CR	ROLFY MAURICIO JIMÉNEZ PAEZ	3208384996 - 3105698251	13*9360 - 3208385003
	TC	BLANCO NIÑO GUSTAVO ADOLFO	3212681649	
	MY	NUÑEZ JARAMILLO BENJAMIN	3208384976	
	MY	MARIA XIMENA ACEVEDO DIAZ	3115770313	
	MY	VELASQUEZ RODRIGUEZ NIKOL ORLANDO	3208384994	
CUNDINAMARCA	MY	MILDRET MONTILLA GUTIERREZ	3508237905	13*7385 -13*7152 - 3223487314
	TC	ARCHILA ZAPATA JOSE RICARDO	3203026690	
ANTIOQUIA	MY	MORA ROA NELSON ENRIQUE	3202975089	13*7145 - 3203023362
	TC	TORRES OJEDA JUAN CARLOS	3208360300	
BARRANQUILLA	MY	KARINA LONDOÑO HIDALGO	3212059197	13*2235 - 3505851114
	TC	MIRQUE NEUSA JHON FLOBER	3203005851	
SANTANDER	TC	MORA MUÑOZ DIEGO EDIXON	3232274976	13*7416 - 3232274958
	MY	MARIAN SEGURA CARMONA	3203007402	
VALLE	TC	CARVAJAL GALLO YEIMY HERNAN	3232275068	13*7316 - 3232275045
	MY	SAENZ MANTILLA GERMAN DARIO	3108678760	
	MY	RAMOS MEZA MILTON OIDEN	3505561011	
	CT	PINILLA CARVAJAL JAIRO ALBERTO	3503825319	
NORTE DE SANTANDER	CT	MARTINEZ CONTA JHON JAIRO	3203026885	13*7462 - 3505862011
	TC	LAVERDE ZULUAGA EDUAR ALEXANDER	3232274916	
NARIÑO	TC	VARGAS AMAYA JHON SEINOVER	3232276139	13*7452 - 3203011019
	CT	DÍAZ CASTRO MAURICIO	3102330883	
	TE	MENDOZA GARCIA WILSON	3102315140	
QUINDIO	MY	SIERRA SIERRA FABIO ENRIQUE	3232274927	13*3979 - 3203029800
	IJ	AGUDELO RIOS JHON EDUAR	3208390320	
CESAR	MY	SAAVEDRA MOJICA SERGIO ARMANDO	3232274833	13*7042 - 3232274839
	TE	PABON PACHECO GORGI FABIAN		
CALDAS	MY	MENDOZA SIERRA JORGE ANDRES	3214528471	13*7597 - 3203025295
	SC	SALGADO TREJOS LEONEL EDILSON	3202972447	
BOLIVAR	MY	RAMOS MEDINA JHON JAIRO	3214511966	3173705686 - 3202968756
	TE	EDUARDO LUIS PABON CHARRYS		
	SC	JULIO DIONISIO	3203013454	
PEREIRA	MY	LADINO REYES JHON ALEXANDER	3232275164	13*7095 - 3203030905
	CT	AGUDELO RIVERA ALBERHTLAN	3102320402	
CORDOBA	MY	RODRIGUEZ GUARNIZO JULIAN GIOVANNI	3232276039	13*7201 3203139301
TOLIMA	MY	ESPINEL CRUZ HEIBER OTILIO	3232275023	13*7119 - 3203010706
	SC	MELO RODRIGUEZ JOSE RAUL	3203009330	
TUNJA	MY	CORREDOR DÍAZ NELSON ENRIQUE	3232276028	13*7361 - 321452331
POPAYAN	MY	AYALA MARIÑO JHON MARIO	3232275167	13*7204 - 3232274825
	IJ	ROMERO MARTINEZ ARBEY	3108726712	
HUILA	MY	NAYIBE DIAZ BELTRAN	3232275034	13*7104 - 3142643444
	TE	PEREZ LUIS ALEJANDRO (Transito Urbano Neiva)	3184771531	
SUCRE	MY	FLORES ARIAS JULIAN ANDRES	3232274983	13*4422 - 3232274988
	TE	JUANITA PADILLA RODRIGUEZ (Curso Ascenso)	3202001874	
BOYACA	MY	FRANCO ECHEVERRY VICTOR ANDRES	3214522016	13*7361 - 321452331
	SC	ARIAS RODRIGUEZ JOSE TIBERIO	3202977527	
CASANARE	CT	FUENTES AGUDELO WALTER ANDRES	3214546342	13* 7555 3142028433
CAUCA	CT	DÍAZ CASTRO MAURICIO	3102330883	13*7204 - 3232274825
	CT	ALEX ORDOÑEZ LONDOÑO	3214450088	
	IJ	HIDALGO BURBANO ELKIN EDUARDO	3202018710	
MEDELLIN	TE	RAMIREZ HEREDIA CARLOS MARIO	3232276032	13*7144 - 3202978248
CUCUTA	CT	RODRIGUEZ TORDECILLA JORGE ELIECER	3232275085	13*3956 3232275106
MAGDALENA MEDIO	CT	MENDOZA BLANCO JHON JAIRO	3203007119	13*7089 3203027148
ARAUCA	CT	MORA IDARRAGA JOSE LUIS	3212059199	13*7156 3182562944
	IT	SAN MARTIN LOPEZ GILBERTO ANTONIO	3202764920	
ATLANTICO	CT	ROA SANCHEZ JUAN RODRIGO	3212059201	13*7347 316 7443291
	IJ	AGUSTIN CAÑO JIMÉNEZ	3142966186	
META	CT	NIXSON ANDRÉS MONTES OSPINA	3232274902	13*7238 320307861
	IJ	ARIAS DOMIGUEZ EDGAR ALEXANDER	3202792742	
IBAGUE	CT	ARANA BERJAN ANDERSSON JOVANNY	3232275217	13*14126 - 3203018293
SANTAMARTA	CT	CONTRERAS SERRANO ROMMEL JAVIER	3232275198	13*7424 - 3176467741

SECCIONAL	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CELULAR INSTITUCIONAL	RADIOOPERADOR
SINCELEJO	TE	JUANITA DEL PILAR PADILLA RODRIGUEZ	3208394748	13*4422
CAQUETA	MY	BOLIVAR JORGE EMMANUEL	3214543721	CAD 3203025490 -
	IJ	GONZALEZ CRUZ JULIO CESAR	3203029897	3132158771
CHOCO	MY	ORTIZ RINCON GERMAN ANDRES	3232274842	CAD 3212412828
URABA	CT	MATEUS CAMELO FABIO AUGUSTO	3232275040	3203063193
PUTUMAYO	CT	PANTOJA IGUA MIGUEL IGNACIO	3232274919	3203050783
	IT	CASTELLANOS SERRANO GUMERSINDO	3203043438	
GUAJIRA	CT	VANEGAS SANCHEZ JESUS DAVID	3232274874	3232274878
	IJ	SOLORZANO ARSUZA EDWIN AGUSTIN	3203001959	
SAN ANDRES	TE	ZABALETA ESPAÑA LUIS AMIN	3232274981	CAD 3203057507
	IT	ARAGON GRACIA CESAR IVAN	3208654333	
GUAVIARE	IT	ORTIZ CELIS HENRY NELSON		
AMAZONAS	IT	AHUANARI CHOTA IVAN		CAD 3212412835
GUAINIA	IT	JAHUDIN ALEXANDER RODRIGUEZ	3185357505	
MONTERIA	CT	ARDILA QUIÑONEZ ERWIN MAURICIO	3232275151	13*7379
	CT	CALDERON BARRETO JONATHAN LEANDRO	3232275081-3202977752	13*3953 -
BUCARAMANGA	IJ	LANDINES ARRIETA JOSE RAFAEL	3202977752	3232275078
MANIZALEZ	CT	CAICEDO PINZON MANUEL VICENTE	3232275132	4305*968*629
MAGDALENA	TE	JULIE PAOLA RAMIREZ DAZA	3232274889	13*7424 -
RISARALDA	CT	AGUDELO RIVERA ALBERHTLAN	3102320402	3176467741
	IT	GALEANO RESTREPO JHON FREDDY	3507425049	13*7095 -
				3203030905

Para mayor información de los Boletines informativos acceder a:

<http://www.andi.com.co/Home/Pagina/7-gerencia-de-logistica-transporte-e-infraest>

Contactos de la Gerencia de Logística, Transporte e Infraestructura de la ANDI:

- Edgar Higuera: ehiguera@andi.com.co
- Ángel Castro: acastro@andi.com.co
- Juan Diego Acosta: jacosta@andi.com.co
- Pilar Romero: mromero@andi.com.co
- Sergio Cardenas: pgilogistica@andi.com.co